

DECRETO-LEY N° 14483

Incorporando al Pliego de Salud Pública el Presupuesto de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 14220, por el que se crea en el país un sistema nacional de planificación del desarrollo económico y social, establece que en los Ministerios y en otros niveles de la Administración Pública se organicen Oficinas Sectoriales de Planificación;

Que por Decreto Supremo N° 12-63 DGS, se establecieron las funciones de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud, dentro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y por Resolución Ministerial N° 11-63 DGS, se ha aprobado su organización;

Que es necesario que la Oficina Sectorial de Planificación de Salud entre en funcionamiento a la mayor brevedad posible;

Que la Oficina Sectorial de Planificación de Salud entre sus funciones desarrollará las encomendadas a los Sub-Programas N° 3 Bioestadística y N° 6 Encuesta Nacional de Servicios de Salud, del Programa I, Capítulo IV, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social;

Que es preciso dotar a dicha oficina de los recursos fiscales necesarios para que cumpla sus funciones;

Que el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Presupuesto Funcional de la República, aprobado por Decreto-Ley N° 14260, señala el procedimiento mediante el cual podrán transferirse créditos presupuestarios de una a otra unidad de apropiación;

Que los Artículos 38°, 39° y 40° de la misma Ley Orgánica de Presupuesto Funcional de la República señalan el procedimiento por el cual podrá abrirse créditos suplementarios a las unidades de apropiación presupuestales;

Que en tal virtud es procedente transferir a la Oficina Sectorial de Planificación los saldos que al 28 de febrero del presente año arrojen los Presupuestos Financieros de los Sub-Programas de Bioestadística y Encuesta Nacional de Servicios de Salud, que asimismo es procedente suplementar el Presupuesto Financiero de dicha oficina con los saldos que arrojan el ejercicio presupuestal de 1962 del Servicio Especial de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°—Incorpórase al Pliego de Salud Pública y Asistencia Social el Presupuesto de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud, establecida por Decreto Su-

premo N° 12-63 DGS, y Resolución Ministerial N° 11-63 DGS, el que constituirá el Sub-Programa N° 9

del Programa N° I, del Capítulo IV de dicho Pliego:

En la siguiente forma:

Servicios Personales

Partida N° 1,	S/. 1'677,636.00	
" " 3,	" 149,098.30	
" " 7,	" 23,000.00	
" " 10,	" 163,439.25	
" " 12,	" 24,296.19	
" " 17,	" 104,158.73	S/. 2'141,628.47

Gastos Generales:

Partida N° 31,	" 1.00	
" " 32,	" 1.00	
" " 33,	" 1.00	
" " 34,	" 1.00	
" " 35,	" 1.00	
" " 36,	" 1.00	
" " 37,	" 1.00	
" " 38,	" 1.00	
" " 40,	" 1.00	" 9.00

Gastos de Transferencias

Partida N° 44,	" 54,802.03	
" " 46,	" 24,140.00	" 78,942.03

TOTAL S/. 2'220,579.50

Dicho Sub-Programa se financiará con:

1°—Fondos del Tesoro Público	S/. 798,249.93
2°—Fondos de Cuentas Administrativas	" 1'422,329.57
	S/. <u><u>2'220,579.50</u></u>

ARTICULO 2°—Cesen en sus funciones con fecha 28 de febrero de 1963, los Sub-Programas N° 3 Bioestadística y N° 6 Encuesta Nacional de Salud, ajustando las respectivas valuaciones presupuestales, a los fines de regularización contable, a las sumas totales que arrojen los

egresos efectivos producidos en los meses de enero y febrero.

ARTICULO 3°—Transfiéranse los saldos que a esa fecha arrojan los Presupuestos Financieros de los Sub-Programas anteriormente mencionados, al Presupuesto Financiero de la Unidad de Apropriación que

constituirá la Oficina Sectorial de Planificación.

ARTICULO 4º—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio a abrir un Crédito Suplementario por la cantidad de UN MILLON TRES-

CIENTOS SESENTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTISEIS SOLLES ORO Y CINCUENTISIETE CENTAVOS (S/. 1'361,476.57), para el Presupuesto Financiero de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud en la siguiente forma:

A las Partidas.

Nº 12 — Dedicación Exclusiva	S/.	605,441.31
" 31 — Viáticos y Gastos de viaje	"	40,634.00
" 32 — Servicios de Comunicaciones	"	10,167.09
" 33 — Servicios Públicos	"	17,399.00
" 34 — Materiales y Suministros	"	110 201.00
" 35 — Compra de equipo	"	136,999.00
" 36 — Mantenimiento y Seguros	"	45,112.50
" 37 — Impresiones y Publicaciones	"	47,599.00
" 38 — Arrendamientos	"	305,162.50
" 40 — Imprevistos	"	42,761.17

TOTAL S/. 1'361,476.57

Dicho crédito será financiado con parte de las disponibilidades provenientes de los menores egresos del ejercicio de 1962, del Servicio Especial de Salud Pública, de acuerdo a la Ley Nº 13908, artículo 12º.

El Servicio Especial de Salud Pública transferirá la indicada suma al Tesoro Público, con abono a la Partida Nº 144, del Capítulo I, del Título I, del Volumen del Gobierno Central.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesentitrés.

General de División NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada AUGUSTO VALDEZ, Ministro de Hacienda y Comercio, Encargado de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

Vice-Almirante FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de División JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

General de Brigada VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 9 de mayo de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ

JUAN FRANCISCO TORRES MATOS

TOS

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo